

MEMORANDO

MEM2021-8816-SAF-4040
Bogotá D.C. viernes, 23 de abril de 2021

PARA: SUPERVISORES CONTRATOS MINISTERIO DEL INTERIOR

DE: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO: INSTRUCTIVO FACTURACION ELECTRONICA

Señores supervisores, por medio de la presente y según Circular Externa No. 016 “La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.”

“Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el Ministerio del Interior, al realizar el registro de la obligación o el egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Por lo tanto, se hace necesario que se cumplan con el instructivo para el cargue de las facturas electrónicas emitidas al Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en la citada circular.

Cordialmente,



NIXON RAMÓN PABÓN MARTÍNEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: María Bleydi Cortes / Alba Toro
Vargas Reviso: Helmut Hernández Gómez
Aprobó: Nixon Ramon Pabón



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=UE0+XP7o1V0KgHzWlew3fQ==)
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?ID=UE0+XP7o1V0KgHzWlew3fQ==>



El futuro
es de todos

Mininterior

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

INSTRUCTIVO FACTURA ELECTRONICA



El futuro
es de todos

Mininterior

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

Contenido

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
MARCO LEGAL	3
DEFINICIÓN	3
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.....	4
VERIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.....	4
PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA.....	4
PASOS PARA GARANTIZAR EL ENVIO EXITOSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICO PARA CONTRATISTAS O PROVEEDORES	5
PASOS PARA GARANTIZAR LA RECEPCIÓN EXITOSA DE LA FACTURA ELECTRÓNICO PARA SUPERVISORES.....	8



El futuro
es de todos

Mininterior

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

OBJETIVO

Estructurar una INSTRUCTIVO que contenga la información detallada para establecer de forma correcta en la que deben emitir los proveedores y contratistas facturación electrónica con el fin de agilizar el pago de sus facturas.

Además, establecer los lineamientos para la recepción y validación de la factura electrónica, recibida por los supervisores e interventores responsables de la ejecución de contratos suscritos por el Ministerio del Interior, de igual forma garantizar el cumplimiento normativo y las reglas definidas para su respectivo trámite de pago por parte de la Subdirección de Gestión Financiera.

ALCANCE

Facilitar a los contratistas y proveedores el procedimiento para llevar a cabo una eficiente recepción y validación de la factura electrónica.

Orientar en la recepción y verificación de la facturación electrónica a cargo de los supervisores e interventores de la entidad, a través del Modelo de Recepción de facturas de venta, notas débito y/o Crédito implementado por la Administración del SIIF Nación.

MARCO LEGAL

- Ley de Crecimiento
- Ley 2010 de 2019
- Decreto 2242 de 2015, expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito público.
- Decreto 1625 de 2016, expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito público.
- Decreto 0358 de 2020, expedida por Ministerio de Hacienda y Crédito público.
- Resolución 094 de 2020, expedida por la DIAN
- Resolución 000042 de 05 de Mayo de 2020
- Directiva Presidencial N° 09 del 17 de Septiembre del 2020
- Circular Externa 016 de 2021, expedida por Administración del sistema SIIF Nación

DEFINICIÓN

Una factura electrónica es, ante todo, una factura. Es decir, tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. Recordemos que una factura es un justificante de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

La factura electrónica operativamente tiene lugar a través de soluciones informáticas, permitiendo así el cumplimiento de las características y El Ministerio del Interior declara única documentación válida; condiciones exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación de la información. De acuerdo con las normas y lineamientos vigentes, los obligados a facturar de carácter general y quienes voluntariamente decidan adoptar el modelo, deberán generar electrónicamente los siguientes documentos relacionados:

- Factura Electrónica.
- Notas Crédito
- Notas Débito

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presente instructivo tiene como propósito indicar los elementos necesarios para una adecuada emisión de la factura electrónica, dando cumplimiento de la normatividad vigente sobre los obligados a facturar electrónicamente.

El supervisor o interventor es el responsable de garantizar la legalidad de la factura recibida electrónicamente, en mención de la circular Interna MEM2021-8194-SAF-4040 del 15 de abril de 2021, la cual indica a los funcionarios designados para verificar los lineamientos de los procesos de recepción de factura electrónica.

VERIFICACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

Los aspectos importantes que debe tener en cuenta el Supervisor o Interventor, para la verificación, recepción y aprobación de la factura electrónica, notas débito y notas crédito en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 de 2021, expedida por la “La Administración del SIIF Nación implementó el *“Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”*, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.”

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA

1. Los Proveedores o Contratistas deben estar habilitados ante la Dian (Emisor)
2. Las Entidades del Ámbito SIIF NACIÓN de igual forma debe estar habitado ante la DIAN (Adquiriente).
3. Contenedor Electrónico: Es la forma en que debe viajar la factura electrónica por medio de un Documento ZIP, el cual contiene un PDF para verificar la información de la factura y un XML.
4. La información tributaria de los terceros creado en el SIIF Nación, se actualizan directamente de la base de datos de la DIAN, información que se debe extraer del RUT, es muy importante tener en cuenta la responsabilidad 52 (Obligados a facturar electrónicamente).